

**EL BANCO DE SAN CARLOS:
LA QUIEBRA DEL PRINCIPIO DE PRUDENCIA TRAS LA SALIDA EN
1790 DE CABARRÚS Y SU EQUIPO DIRECTIVO¹**

**THE BANK OF SAN CARLOS
THE BROKEN PRINCIPLE OF PRUDENCE AFTER THE DEPARTURE
IN 1790 OF CABARRÚS AND HIS MANAGEMENT TEAM**

Rafael Moreno Fernández

RESUMEN

El Banco de San Carlos se crea en 1782 con tres objetos heterogéneos y que han resultado, en parte, incompresibles a los ojos de algunos investigadores: la gestión de los vales reales, el aprovisionamiento de las tropas y el Real Giro. Sin embargo, existían poderosas razones, y no solo económicas, para integrar en la institución tales actividades.

En los primeros años de funcionamiento del Banco se cumplieron e incluso superaron las expectativas de beneficios programadas. Sin embargo, una serie de operaciones conflictivas determinarían una crisis de confianza en la gestión desarrollada por sus administradores. Ante ello, y dadas las carencias de órganos de control efectivo en la entidad, se constituye en 1788 una Comisión de Accionistas, que revisa tanto las cuentas como la conducta moral seguida por los directores. Sus conclusiones, un año después, confirmarían la plena integridad del capital y la realidad de los dividendos repartidos. Una de las aportaciones de esta Comisión será proponer instaurar la figura de los comisarios que, a modo de revisores de cuentas, verificarían anualmente los estados contables.

Precisamente, la primera actuación de los comisarios iba a poner reparos a determinadas partidas con Hacienda, motivadas por el negocio fundacional de las provisiones. La evaluación entonces de la situación del Banco refleja un faltante de capital y se propone destinar a su saneamiento la totalidad del beneficio del ejercicio. Sometida esta decisión a los accionistas, acuerdan no recibir dividendo alguno, dedicándolo a la reconstitución del capital, manteniendo así el principio de prudencia, tras esgrimirse poderosas razones. Con nuevos directores en 1790, aunque se incrementa la evaluación del defecto en el capital, se rompe el principio de prudencia, anulando las razones que soportaron la decisión del año precedente, y se reparte un dividendo del 5%. Esta decisión quedaba soportada por unas expectativas que ya existían el año anterior y que no permitían reducir la fuerte incertidumbre existente.

¹ Debo agradecer y destacar la labor oculta pero sobresaliente, de los dos revisores a los que se ha sometido este trabajo, por sus aportaciones y sugerencias plenas de contenido y acierto.

Tres años después el Rey indemnizará al Banco en cantidad suficiente cubriendo, finalmente, tal desequilibrio. Durante ese tiempo el establecimiento siguió repartiendo dividendos, perseverando en el camino de haber quebrado el principio de prudencia antes sentado y en contra del buen crédito del Banco.

ABSTRACT

The Bank of San Carlos, was founded in 1782, and was set up to achieve three different objectives which have been considered strange to the researchers: the management of special kind of Public Debt called Vales Reales, the supply of military troops, and usual banking operations called Real Giro. Nevertheless, it existed not only for economical reasons for integrations of these activities in the institution.

The profits of the Bank exceeded all predictions in the first years when it was operative. Nevertheless, a series of troubled operations would determine a crisis of confidence in the management developed by the administrators. Previously, due to the lack of elements of effective control in the entity, the Bank established in 1788 a Commission of Shareholders, which was in charge of checking both the accounts and the moral of the directors. Its conclusions, one year later, would confirm the full integrity of the stockholders' equity and the correct distributions of dividends. This Commission proposed to create a new group, called commissioners, who, like auditors, would annually verify the accounting statements.

In fact, one of the firsts actions of the commissioners, was to raise objections to certain items with Royal Treasury, motivated by the business of the supply of troops. The evaluation of the Bank situation made at this time showed a lack of stockholders' equity, it was suggested to dedicate the profits of 1789 to cover it. After powerful reasons were given, the shareholders, agreed about not receiving any dividend, in order to dedicate it to the reconstitution of the shareholders' capital, keeping the principle of prudence.

With the new directors in 1790, although the lack of stockholders' equity evaluation was increased, the principle of prudence was broken. The reasons that justified this decision made the previous year, were ignored and a dividend of 5 % was paid. This fact was supported by some expectations that already existed in the previous year which didn't allow to reduce the uncertainty.

Three years later the King indemnified the Bank to cover such an imbalance. During this time the institution continued distributing dividends, persevering the way of having broken the principle of prudence previously established and in opposition to the good reputation of the Bank.

PALABRAS CLAVE:

Historia contabilidad bancaria, Banco de San Carlos, Actividad, control y prudencia contable, siglo XVIII.

KEY WORDS:

Accounting history of banking, Bank of Saint Charles, Activity, control and accounting prudence, 18th century.

Introducción y objetivos

Bajo el reinado de Carlos III, el Banco de San Carlos se crea siendo Secretario de Estado el Conde de Floridablanca -José Moñino- y Secretario de Hacienda el Conde de Gausa -Miguel Múzquiz-. Desde su fundación en 1782 hasta el punto final de este estudio en 1793, ocurrieron en el mundo magnos acontecimientos que conducirían a variar posteriormente sus estructuras, marcando el curso de la historia y determinando el paso de la edad moderna a la edad contemporánea, constituyendo la revolución francesa, *per se* y por sus implicaciones derivadas, el detonante que iniciaría estos cambios y no solo en su país de origen, pues, también traería importantes repercusiones en el nuestro en los años inmediatos.

El establecimiento partía bancariamente de cero pero, sin embargo, recibía algunas actividades que ya estaban funcionando en nuestro país, lo que supondría ser su continuador más que su iniciador. Este aspecto, por un lado, supondría claras ventajas para su instalación, si bien por otro implicaba, al menos inicialmente, seguir el camino que ya se tenía trazado.

El Banco empezaba su singladura en un periodo sin conflictos bélicos, dado que ya había concluido la guerra con Gran Bretaña y por ello nacía en una etapa de relativa tranquilidad. Este aspecto tratado desde la perspectiva de funcionamiento interno y externo de la institución, representaba iniciar su actividad sin tener que sortear los contratiempos operativos que se producen durante una guerra. Los comienzos del Banco, no exentos de dificultad para ensamblar las distintas ocupaciones que debía acometer, resultaban prometedores. La norma fundacional de la entidad establecía que todos los directores actuarían en un plano de igualdad, mas la práctica, sin embargo, conducía a situar a Francisco Cabarrús en un estrato superior, el cual ejercía la autoridad efectiva en la institución apoyado en los hombres de su confianza. Los directores eran al tiempo comerciantes, dibujando una línea confusa entre negocio del Banco y negocio propio, dado que el uno propiciaba al otro y viceversa; el uso que hacían de información privilegiada era conocido y reconocido en esa época.

Los elementos control, las operaciones conflictivas que fueron sucediendo, las dificultades de la gestión derivada de la heterogeneidad de los objetos sociales que se le asignaron, amen de otros aspectos, conducirían a la sustitución de los directores pasados ocho años desde su fundación. En ese momento crucial de la institución, las discusiones entre

accionistas en torno a temas que se relacionaban con la reputación del establecimiento, con la de sus directores, los elementos contables, con la recomposición del capital y el reparto de dividendos, resultaron fundamentales en el devenir del Banco de los años sucesivos. En estos acontecimientos también intervendría desde el exterior, pero con un papel relevante, tanto la figura del rey como la del entonces ministro de Hacienda Pedro Lerena.

Esbozados los elementos que queremos destacar dentro de la vida y tiempo del Banco, nuestros objetivos en el presente trabajo, cronológicamente, se centrarán en analizar el comienzo y objetos del Banco así como, a través de las operaciones problemáticas que se concedieron, trazar el camino que conduce a la crisis de su reputación y a la actuación de una Comisión de Accionistas como vía de control y, de su mano, la instauración e importancia de la figura de unos revisores anuales denominados comisarios. También centrará nuestro análisis, la normativa que seguía el establecimiento en materia de reconocimiento prudente de quebrantos así como la aplicación que de ella hizo en el periodo analizado y los efectos que el cambio de los directores representó en estos aspectos.

El Banco de San Carlos es el primer banco oficial que se funda en España, siendo el germen de la entidad que posteriormente se convertiría en el Banco de España y sobre el cual girará el sistema bancario español, de ahí la importancia e interés en su estudio. Resultaba una institución única en su género en nuestro país, tanto por su enorme tamaño como por sus características diferenciales sobre otras entidades bancarias de la época. Son muchos e importantes los investigadores que han analizado su vida, en todo o en parte; por citar solo algunos de los más destacados y conocidos, mencionar a Santillán (1865), Hamilton (1970), Tedde de Lorca (1988) o Zylberbeng (1993). Con trabajos específicos también diversos autores se han ocupado de esta institución, examinando alguno de los aspectos que nos ocupan de manera directa o indirecta, como es el caso de Hernández Esteve (1989, 1995), Mayordomo García-Chicote (2007, 2008, 2009) o Moreno Fernández (2010).

Respecto a los estudios de dichos autores, con nuestro trabajo tratamos de aportar un enfoque del Banco desde la perspectiva de los daños que ocasionaron los defectos en el diseño original de los mecanismos de control, destacando las actuaciones emprendidas para ir corrigiendo esa situación y la influencia que, para la recomposición de la cada vez más deteriorada reputación de la entidad, adquirirían los elementos de la prudencia contable y el reparto de dividendos durante el periodo en que cambiaron los directores del establecimiento y, por último, la influencia del rey en la recomposición del equilibrio patrimonial, menoscabado por diversos motivos.

1. Las características del Banco de San Carlos

1.1 Antecedentes bancarios inmediatos²

En el ámbito bancario en el último cuarto del siglo XVII se fundarán los Cinco Gremios Mayores, institución que merced al arriendo de las rentas del Rey empezaría su crecimiento imparable convirtiéndose en la principal entidad bancaria e industrial privada del siglo XVIII. Una institución de carácter público, creada a mitad del siglo XVIII y denominada el Real Giro, se dedicaba al próspero negocio de la exportación de la plata, entre otras ocupaciones.

Por otro lado, asistimos en España durante la segunda mitad del siglo XVIII a la presentación de diversos proyectos de creación de bancos nacionales, si bien no llegaron a concretarse. Siguiendo a Tedde de Lorca (1988: 24-30) destacamos el del Marqués del Puerto que en 1747 contemplaba como objetos, la financiación del comercio exterior, el fomento de la pesca o minería, el tráfico de productos coloniales, el control de cambios o los seguros marítimos; o en 1760 Vicente Vizcaíno Pérez planeó un banco público, destinado a combatir los préstamos usureros, constituido en una sociedad por acciones, con el monopolio del comercio interior y exterior del trigo y que debía extender el crédito a agricultores, artesanos y comerciantes. Otros proyectos se basaban en el crédito agrícola o hipotecario -Bernard Ward en 1762-, o en la realización de obras públicas -Miguel Jerónimo Suarez Núñez en 1779-.

Incluso el Conde de Floridablanca al hacerse cargo del Ministerio elabora su propio proyecto de banco nacional, con la colaboración del Secretario de Hacienda Múzquiz y Gálvez el de Indias. Serían sus objetivos, entre otros, la financiación del comercio con América y el sostenimiento del Real Tesoro en tiempo de guerra.

Precisamente los problemas financieros causados por la guerra contra Inglaterra, iniciada en 1779, llevan al Tesoro español a tomar de varias casas de comercio, principalmente francesas, un empréstito de nueve millones de pesos, reintegrables en veinte años y al 4% de interés. La materialización de ese empréstito se produce mediante la puesta en circulación de los *vales reales*. A la primera emisión realizada por Real Decreto de 30 de agosto de 1780, siguieron otras.

² Abreviaturas empleadas: *AJD*: Actas Junta de Dirección. *ABE*: Archivo Banco de España.

1.2 Rasgos básicos del Banco

El proyecto y ejecución de los vales reales estaba liderado por un financiero francés, Francisco Cabarrús, residente en España y, este éxito, constituyó su mejor tarjeta de presentación para futuras propuestas. Concretamente una de ellas, fue la creación de un banco. Sus bases se fijan en la Memoria³ que presenta en 1781, las cuales, finalmente, se trasladarían a la Real Cédula de erección de 2 de junio de 1782, por la que se constituye el Banco de San Carlos y cuyas características son comentadas seguidamente.

1.2.1 Alta cifra de capital

La Real Cédula fija el capital en 300 millones de reales, dividido en 150.000 acciones de 2.000 reales. Tal cifra resultaba ciertamente elevada, pues si bien su cuantía no resultaba desmesurada en comparación con la del capital del Banco de Inglaterra, que era según Hamilton un tercio superior «en cambio, el capital del primer Banco de los Estados Unidos era un 50 por 100 más reducido» (Tedde de Lorca, 1988:69).

El montante de capital de los Cinco Gremios, únicamente, se elevaba a 15 millones de reales. Respecto al Real Giro, Pulido Bueno (1994: 122-125) indica que una cifra de capital suficiente era de 15 millones, aunque en los momentos de máxima actividad, con 17 tesorías funcionando, en España y extranjero, la aportación de efectivo osciló entre 50-60 millones.

Con este esquema de entidad bancaria no se favorecía la captación de depósitos, sino atraer a una masa de accionistas retribuidos por dividendos. Así, se presentaba un producto diferenciado del ofrecido por los Cinco Gremios, el cual consistía en recibir imposiciones al 2% ó 3% de interés; en tanto que los directores y socios percibían el 12% ó 15% de ganancias; sus accionistas debían ser mercaderes. El Banco, sin embargo, estaba abierto a toda clase de personas.

1.2.2 Heterogeneidad de sus objetos

Una de las cuestiones más llamativas del Banco, posiblemente, son los objetos diversos determinados en su norma fundacional. Literalmente⁴:

«El primer objeto é instituto de este Banco es el de formar con él una caja general de pagos y reducciones, para satisfacer, anticipar y reducir a dinero efectivo todas las letras de cambio, Vales de Tesorería ... (art. 2.º).

³ Cabarrús Lalanne (1782).

⁴ Real Cédula de erección del Banco Nacional de San Carlos de 2 de junio de 1782.

El segundo objeto é instituto del Banco será administrar o tomar a su cargo los asientos del Exercito y Marina dentro y fuera del Reyno, ... por el tiempo de veinte años ... con la remuneración de la décima ... (art. 3.º).

El tercer objeto y obligación del Banco ha de ser el pago de todas las obligaciones del Giro en los países extranjeros, con la comisión de uno por ciento. Por ahora exceptúo el ramo perteneciente al Giro de Roma ... (art. 4.º).»

Alguno de los proyectos de bancos examinados sucintamente, presentaba también una extensa variedad de objetos. En el caso del Banco de San Carlos, cada uno de ellos queda explicado por sólidos fundamentos. Así, eran los vales reales el motivo de su creación, como escribe el Conde de Floridablanca al Rey en 1788, al decir que: «Los enormes gastos del país, ..., habían obligado al Gobierno a recurrir ..., a la emisión de vales reales por grandes cantidades, los cuales han llegado a sufrir una gran depreciación, y que, por su causa, se acordó la creación del Banco de San Carlos, en de evitar la ruina total del crédito del Estado» (Lisbona y Fabrat, 1896: 134). En efecto, el elevado volumen en circulación de vales reales (418,6 millones), ocasionaba su depreciación, situación que trataba de resolverse; además se precisaba contar con un organismo para su gestión.

En otro sentido, Capella y Matilla (1957: 266) opinan que esta función asignada al Banco, llevaba también como propósito el desplazar a los Cinco Gremios de su papel de banqueros de Hacienda. En efecto, la administración de las provisiones de Ejército y Marina estaba a cargo de los Cinco Gremios. El propio Cabarrús⁵ explica el motivo del segundo objeto, puesto que si el Banco quedaba reducido a descontar letras y vales reales al 4%, y de ahí rebajar los gastos, resultaría que apenas su beneficio alcanzaría un 3%; es decir, una ganancia inferior a los vales reales. Por tanto, era necesario buscar utilidades para los accionistas regulares y seguras, y ello solo podía conseguirse en los asientos del Rey, dando preferencia al Banco por su carácter público, frente a los comerciantes particulares que los ejercían hasta entonces. También se esgrimía que, de alguna forma, se devolvía a los ciudadanos siendo accionistas del Banco, parte del dinero con el que contribuían al país con sus tributos.

Un planteamiento diferente aporta Pérez Sarrión (2008: 32-39), cuando establece que los grupos de poder existentes, estaban representados de un lado, por vascos, navarros y riojanos que financieramente contaban ya con los Cinco Gremios y, de otro, por un conjunto de mercaderes franceses minoritario pero poderoso en Madrid, los cuales competían por el predominio económico y que, con la constitución del Banco, adquiriría una nueva dinámica y dimensión.

A estos objetos, se añade la actividad que venía desarrollando el Real Giro, y que ahora era despojado de ella, excepto en Roma. La rentabilidad asignada del 1% resultaba para

⁵ ABE, *Secretaría*, AJD (14.6.1783), libro 131, fols. 160v y ss.

Pulido Bueno (1994: 203) inferior a la obtenida por tal institución en sus primeros años. El Real Giro, al ser integrado en el Banco, aportaría sus empleados y las redes clientelares que tenía establecidas (Pérez Carrión, 2008: 41).

Todas las razones y argumentos esgrimidos suponen aglutinar en el establecimiento un gran poder económico y mediático, mediante la capacidad de generar y distribuir tanto el negocio bancario como el que provenía del ramo de las provisiones. También esta capacidad incluía las redes de corresponsales financieros, o no, los cuales a través de la cesión de negocio y comisiones, permitían tener permanente y puntualmente informada a la dirección de la institución de los acontecimientos que sucedían. Al conceder al Banco esta prominencia en el mundo económico dejaba en manos de sus gestores, en buena medida, parte sustancial de la maniobrabilidad financiera del país.

1.2.3 La Dirección

La Real Cédula de erección, determina que el gobierno económico del Banco está a cargo de los accionistas y, por su representación, al de ocho directores nombrados por aquellos a pluralidad de votos. De estos, seis serán bienales sin salario y que, alternando por meses de dos en dos, asistirían a la oficina todos los días del año desde las diez de la mañana hasta la una, en tanto que los dos restantes directores servirían por tiempo ilimitado, ocupándose de las provisiones y percibiendo un salario. Esta diferenciación entre directores viene justificada por la propia Real Cédula, al establecer que los directores de provisiones requerían estar dotados de unos conocimientos prácticos en ese ramo y con plena dedicación al mismo, por lo que recibirían un salario. Para los demás, con una dedicación parcial y empleando el conocimiento bancario que tendrían para el resto de actividades de ese género, quedaría sobreentendido que no se les satisficiera sueldo alguno, lo que por otro lado contribuía a rebajar los costes del Banco.

La administración se encomendaba, por tanto, a una Junta General, y a la autoridad soberana, así como a una Junta Particular -llamada de Dirección- compuesta por los ocho directores. La gestión diaria correspondería a los directores de provisiones y, por turno, a dos bienales. Al año siguiente de su constitución, también con dedicación completa y salario, se crearían dos plazas de directores de giro.

La Real Cédula preveía también el nombramiento de los altos cargos administrativos que serían la base organizativa de funcionamiento del Banco. La Junta nombraría un cajero y un tenedor general de libros con sueldos convenientes y empleos perpetuos.

1.2.4 Ventajas para los accionistas

Para dar publicidad a la creación del Banco, la propia Real Cédula de erección establecía que se concedía permiso a Cabarrús para distribuir una Memoria. Por ello, en el

suplemento de la Gaceta de Madrid de 25 de junio de 1782 se publicaba el «Prospecto del Banco Nacional de San Carlos que S.M. se ha servido erigir por su Real Cédula de 2 de Junio de 1782» (Tedde de Lorca, 1988: 72-73).

El atractivo para los accionistas, según opinaba Cabarrús, consistiría en obtener una rentabilidad del 7% u 8% por dividendos, con posibilidad de obtener liquidez inmediata mediante un préstamo al 4% de interés con garantía de sus acciones. Con ello siempre gozarían de una rentabilidad atrayente y positiva. En tal prospecto, figuraban algunas novedades destinadas a atraer a los inversores, como la apertura de sucursales.

1.2.5 Organización y métodos

a) Los primeros pasos de la constitución

Desde la promulgación de la norma fundacional, hasta la celebración de la primera Junta General, el 20 de diciembre de 1782⁶, transcurren aproximadamente seis meses dedicados a captar accionistas. En tal Junta se toman una serie de acuerdos dirigidos a la apertura del Banco, básicamente disponer de los medios necesarios para percibir el importe de las acciones suscritas (Moreno Fernández, 2010: 32-33). Lo prioritario es nombrar los directores bienales, proponer los de provisiones, y designar los puestos relevantes. Se nombran como directores bienales: el Conde de Altamira; Gregorio Joyes; el Marqués de Matallana; Juan Bautista Rossi; Josef del Toro; Pedro Bernardo Casamayor. El Rey elige para las provisiones a Juan Drouilhet y Juan Joseph Goycoechea. Se designa a Pedro Davout tenedor general de libros, Joachin Pablo Goycoechea cajero general y Benito Briz secretario.

En esta Junta de Accionistas se otorga a Cabarrús el título de director nato, que suponía voto en todas las Juntas Generales y Particulares, merced a los servicios prestados, sin que aceptase ser elegido director, como pretendía la Junta, en lugar de alguno de los electos.

En cuanto a la distribución del poder de los directores, según los grupos a los que pertenecían, como informa Pérez Carrión (2008: 54), tenemos que Juan Bautista Rossi era un comerciante banquero de origen genovés, Pedro Bernardo Casamayor y Gregorio Joyes de origen francés; y aparte estaba Cabarrús. Los navarros estarían representados a través de algunos bienales: Juan Joseph Goycoechea, y posteriormente otros como el Marqués de las Hormazas, o el clérigo Francisco Larrumbe. A ellos se sumaba el secretario de Hacienda, el Conde de Gausa.

Así, todos participaban en el gobierno del Banco y contaban con información de primera mano. Sin embargo, dejando al margen los directores que no procedían de la nobleza, como observa Zylberberg (1993: 288) cinco de ellos eran extranjeros o de procedencia

⁶ No se publicó, pero resumidamente se comenta en: ABE, *Secretaría*, AJD (19.1.1783), libro 131, fols. 12-15.

foránea: Gregorio Joyes, Juan Bautista Rossi, Pedro Bernardo Casamayor, Juan Drouilhet y Francisco Cabarrús, frente a un español Juan Joseph Goycochea.

Los acuerdos de esta Junta General ponen en marcha al Banco. La primera sesión de la Junta Particular o de Dirección se celebra el 9 de enero de 1783; sus acuerdos sucesivos tendrían como objeto preparar la infraestructura del Banco.

b) Organización interna

En función de los objetos el Banco se dividiría en:

- La Dirección de Giro: ocupada en la negociación del Real Giro, la extracción de la plata, el descuento de letras y las sucursales.
- La Dirección de Provisiones: ocupada de la provisión de víveres del Ejército y Marina, arboladura y herrajes para la Real Armada.

Por otro lado, tenemos que:

- La cuenta y razón del Banco está a cargo del *tenedor general de libros*, en el que confluían las operaciones de ambas Direcciones y del que dependerían los tenedores de libros de cada Dirección y, de estos, los oficiales de libros de cada ramo o mesa.
- *La Caja*, actuaría cobrando y pagando en virtud de libramientos de ambas Direcciones y se ocuparía de la custodia de caudales.
- *La Secretaría*, se encargaría de lo relacionado con las Juntas Generales, de los acuerdos de las Juntas de Dirección y de transmitir sus órdenes, y del Archivo.

c) Las reglas de funcionamiento interno

Se establecen por el Banco una serie de reglas que dieran soporte a las actividades, acordes con los objetos marcados. Esta normativa fue elaborada escalonadamente y, fruto de la experiencia, mejorada o completada. Los reglamentos que se establecieron en los inicios fueron:

- *Método a seguir con las Cédulas y Vales Reales*. El cajero en la sesión de 31 de mayo de 1783⁷, presenta un documento con la actuación a seguir por el Banco en la reducción⁸ de cédulas⁹ y vales reales.

⁷ ABE, *Secretaría*, AJD (31.5.1783), libro 131, fols. 149 y ss.

⁸ Término con el que se referían, generalmente, a la amortización

- *Reglamento de Provisiones*. Es aprobado en la Junta de Dirección de 5 de abril de 1783, y definitivamente refrendado por el Rey el 21 de mayo¹⁰.

- *Reglamento del Real Giro*. El Reglamento definitivo es de 26 de junio de 1783, siendo recogido en la sesión de 10 de julio de 1783¹¹.

Aparte de esta normativa operativa, el Banco fijó un *Reglamento de Régimen Interior*, aprobado en la Junta de Dirección de 11 de marzo de 1783¹².

2. La actividad del Banco

2.1 Los esperanzadores comienzos

El 15 de marzo de 1783 el Banco «comienza a funcionar, sobre todo por lo que respecta al cobro de las acciones suscritas para recoger el dinero de las suscripciones» (Hernández Esteve, 1989: 78) y de forma general será a partir del 1.º de junio de 1783 cuando el establecimiento dé inicio a todas sus actividades, hasta entonces prácticamente reducidas al mero cobro de las acciones comprensivas de su capital social. La gestión efectiva de las provisiones se emprenderá posteriormente; concretamente el 1.º de septiembre de 1783.

Los comienzos resultaron intensos, pues el establecimiento debía atender simultáneamente a la variedad de sus objetos fundacionales, algunos de ellos como el de las provisiones de alta dificultad operativa. Por otra parte, debía dotarse progresivamente de nuevos medios tanto personales como materiales. Comentan Capella y Matilla (1957: 267) que Cabarrús decía en 1785 que el Banco había conseguido inspirar una confianza general e ilimitada que tocaba en los extremos del delirio. El secretario en la cuarta Junta General del 29 de diciembre de 1785 manifestaba a los accionistas que el Banco «puede ya lisonjearse de haber llegado a la edad de la robustez, porque ha apurado en el año que acabamos todos los peligros que podría amenazar su infancia» (Ortega y Díez, 1965: 8).

En efecto, en esos primeros años el Banco había cumplido las expectativas. Los dividendos repartidos resultaron del 8,5% en 1783, del 9% en 1784 y 1785. A medida que se desarrollaba el ramo de provisiones, el número de personas que trabajaban para el Banco se incrementaba y se multiplicaba la complejidad de su organización.

2.2 Las razones de la desconfianza en la gestión

⁹ Denominación que se daba a los billetes emitidos por el establecimiento

¹⁰ ABE, *Secretaría*, AJD (24.5.1783), libro 131, fols. 111v y ss.

¹¹ ABE, *Secretaría*, AJD (10.7.1783), libro 131, fols. 191 y ss.

¹² ABE, *Secretaría*, AJD (11.3.1783), libro 131, fols. 56 y ss.

2.2.1 Las provisiones

El Banco asumió que contratando al mismo personal que llevaba en los Cinco Gremios la actividad de las provisiones, se vería libre de dificultades en la administración de este ramo; sin embargo, esto no fue así. Desde el principio surgieron serias adversidades, motivadas porque la gestión descansaba en una red extensa de trabajadores cuyo control, desde el Banco, resultaba difícil y complejo. Además, la naturaleza de los artículos del ramo, algunos de primera necesidad, debilitaba la fidelidad del personal al establecimiento, sobre todo en épocas de suma escasez como las que se vivieron (Moreno Fernández, 2010: 77-79). En este sentido, hay que tener presente que el Banco proveía a las tropas, entre otras mercancías, de las raciones para su manutención y vestido, quedando estos suministros en manos del personal al servicio del establecimiento y sometidos a la tentación de su apropiación o de no cumplir con las condiciones de lo pactado e incurriendo en robo, fraudes o irregularidades de diverso orden, comportamientos principalmente agudizados por las crisis de subsistencias que se vivieron.

Inicialmente se facturaba por el *sistema de administración*, donde el Banco recibía como remuneración una décima parte del coste de las provisiones. A los pocos años, se le achacó que para mejorar sus beneficios inflaban los precios, así percibía un mayor importe por la comisión de la décima, y a esto se unió «la dificultad para elaborar una contabilidad sistemática y transparente de los gastos en aprovisionamientos» (Tedde de Lorca, 1988: 162). Todo condujo en 1785 a que surgieran serias sospechas de Hacienda, acerca del encarecimiento ficticio de los artículos o de la existencia de partidas mal justificadas, y ello alentado por la resistencia del Banco a presentar la correspondiente documentación probatoria.

Ante esta situación, se proyecta un cambio que evite facilitar pormenores y permitir aliviar la prolijidad de sus cuentas. En 1786¹³ se expondrá al Rey que conceda al Banco el asiento fijo por diez años y al precio de los anteriores asentistas, abonándole o cargándole la diferencia existente entre las ganancias y la décima hasta entonces percibida. El nuevo sistema de asientos, al aplicarse retroactivamente, conllevó que el Banco contabilizase pérdidas por los primeros años transcurridos de esa actividad.

Con este cambio, unirá a su mala reputación ganada en el ramo, la incertidumbre por la fluctuación de los precios y la disponibilidad de los bienes en el mercado. Con ello, se sometería a un riesgo contingente, frente a una situación anterior de riesgo nulo, con matizaciones, como simple comisionista (Moreno Fernández, 2010: 78). Por otro lado, el diseño inicial del establecimiento quedaba ahora trastocado, por cuanto la percepción de la décima se consideraba pilar fundamental para poder repartir elevados dividendos.

¹³ ABE, *Secretaría*, AJD (12.1.1786), libro 137, fols. 15-16v.

En el plano contable, desde tal cambio, se registrarán cuantiosas pérdidas, además acrecentadas por una situación económica muy adversa, donde la elevación de los precios por reducción de las fuentes de abastecimiento, tuvo un papel esencial. Ahí comenzará un largo calvario para el Banco en la gestión de este negocio.

2.2.2 Especulación con sus propias acciones

El proceso de colocación, diseñado en la Real Cédula de erección, resultaba dilatado. Así disponía su artículo 7.º que las primeras 75.000 acciones se destinasen a España y a Europa, gozando de preferencia, durante los tres meses iniciales, los residentes en los reinos del Rey, en tanto que para el resto de las acciones -las otras 75.000-, serán preferidos los suscriptores de Indias durante 18 meses, y transcurrido este tiempo serían todos admitidos por espacio de otros seis meses. En consecuencia, conforme fueran cumpliéndose esos plazos, debían ponerse en circulación las nuevas acciones.

En 1784 las buenas expectativas de beneficios del Banco derivaban de las ganancias extraordinarias de la exportación de plata y de la apertura de una sucursal en Cádiz. En base a ello, en 1785 se ponían en circulación parte de las acciones en cartera, con una prima del 10%. Cuando se había vendido la mitad de los títulos, y a la vista de la fuerte demanda, se paraliza la operación con el fin de conseguir mayores resultados en el futuro¹⁴.

El proceso de colocación continuaría posteriormente, ofreciendo las nuevas acciones con una prima del 25%, siendo vendidas mayoritariamente en París. Incluso ulteriormente se aumentaron a 2.700 reales, haciendo subir el montaje especulativo su precio hasta 3.200 reales en la Bolsa parisina, para luego descender a 2.130¹⁴. La caída en la cotización, quedaba justificada por las reconocidas dificultades que experimentaban las provisiones; por la previsible caída de los beneficios de exportación de plata; y por una campaña en Francia contra la especulación. Todo condujo a ventas masivas de pequeños accionistas. En esa campaña influyó notablemente un libro del Conde Mirabeau en el que atacaba al Banco y a Cabarrús, y con el que trataba de alejar a los franceses de invertir en esas acciones¹⁵. Para atajar que se extendiera tan mala opinión, una Real Provisión de 7 de julio de 1785 prohíbe la circulación del libro en España.

Mucho más cercano un suceso también de importancia, se relaciona con la salida de la Dirección del Banco de San Carlos de Juan Drouilhet -Conde de Carrión de Calatrava-, director de Provisiones, lo cual se produce durante el proceso de aumento del precio en la puesta en circulación de las nuevas acciones.

¹⁴ Véase Tedde de Lorca (1988: 87-105) y García López (1999: 98-99 y 108-114).

¹⁵ Conde de Mirabeau (1785).

Ello tiene su origen, según parece, porque conociendo que las acciones subirían y habiendo suspendido su salida transitoriamente, solicitó al Banco comprar cierta cantidad de títulos pero unos días después de haberse cerrado el plazo, por lo que no le fueron concedidos. Al abandonar la institución escribe una memoria al Conde de Floridablanca, que circuló ampliamente por Madrid, en la que indicaba que no estaba autorizada la Junta de Dirección por la Real Cédula de erección a que se suspendiera la puesta en circulación de unos títulos ya decidida, lo que perjudicaba al país; además, se fundaba en que Cabarrús en los días previos había ido comprando acciones, al igual que los demás directores por cuantías elevadas.

Esto acontece en febrero de 1785 y un par de meses después, en abril, Cabarrús responde en un escrito, que también se difundió profusamente, en el que indicaba que, en efecto, su casa de comercio, había dado mucho negocio al Banco, pero que ello no estaba prohibido. Cabarrús actuaba tanto en nombre propio, como en comisión de sus corresponsales. Su negocio era claro, puesto que sabiendo de antemano que las acciones incrementarían su precio, se beneficiaban de ese conocimiento a título propio: él y sus directores.

Con esta mecánica de aumentar los precios de salida de sus títulos, el Banco ingresó 23,1 millones de reales de beneficios, de los que destinaron 21 millones a participar en el capital de la Compañía de Filipinas (un 17,5%), entidad promovida por Cabarrús en 1785, reteniendo así las ganancias, en lugar de distribuirlas entre los accionistas.

Con estas operaciones, Pérez Sarrión (2008: 55) concluye que el capital del Banco, en 1785, cambiará significativamente al convertirse los franceses, casi todos mercaderes parisinos, en el grupo de mayor representación -con un 20%- frente al de los mercaderes españoles -un 5,2%-. El capital inicialmente mayoritario del Estado español, pasa a manos francesas como principales accionistas y, con ello, asumiendo el poder en la entidad.

Asistiendo al continuo descenso de las cotizaciones en el mercado, se decidió que el Banco adquiriese sus propios títulos. Se entendía que esto era beneficioso, puesto que se compraba barato lo que se había vendido caro; es decir las acciones puestas en circulación a 2.500-2.700 reales, ahora se recompraban a 2.100-2.300 reales. De esta forma, entre los años 1785 y 1789, se adquirieron 30.628 acciones, casi todas en Francia, las cuales serían finalmente rebajadas de la cifra de capital en 60 millones, ocasionando un quebranto entre cuatro y cinco millones de reales.

La decisión del Banco de adquirir acciones propias al precio medio de 2.230 reales salvó a muchos inversores franceses de sufrir un grave quebranto, siendo esto considerado por Tedde de Lorca (1988: 367) como una muestra de benevolencia de la Dirección del Banco hacia los inversores del exterior. Sin embargo, el propio Tedde de Lorca (1988: 101) indica que algunas de las principales casas francesas que se relacionaban con el Banco (Lalanne, Lecouteulx, Lenormand y Dangirard) recuperaron sus inversiones al 100%, o casi, mediante las recompras realizadas por el establecimiento,

En todo ello, mucho tenía que ver la intervención de Cabarrús, pues del conjunto de la operatoria. Tedde de Lorca (1988: 110) estima que sus ganancias rondaron los 10,8 millones de reales.

2.2.3 La quiebra del deudor Montaldi

Juan Bautista Montaldi era un acreditado que quiebra, dejando en el Banco una deuda compuesta de¹⁶: 717.061 reales con 22 maravedíes en 11 letras giradas respecto a tres obligados insolventes y 1.058.924 reales con 6 maravedíes de otras letras cuyos obligados estaban en quiebra. Por lo tanto, lo que de ellos no se cobrara, habría que repetir contra los bienes de Montaldi.

En relación con este asunto, parece que se estaban vertiendo críticas en contra de la actuación seguida por el establecimiento. En la Junta de Dirección¹⁷, se decide dirigir una representación para solicitar audiencia con el Soberano y en la cual los directores pudieran explicar directamente su comportamiento.

Sin embargo, tal representación no llega al Rey¹⁸, puesto que una Real Orden de 25 de octubre de 1787, conmina al Banco para que explique por escrito su comportamiento con Montaldi, tratando de esclarecer la verdad fuera de habladurías y posibles falsos rumores. Al tiempo también se solicita que el Banco dé su opinión sobre los errores, omisiones o culpas que ha cometido, y los medios que deben introducirse para resolver tales conflictos.

En la contestación, dada por el Banco a la citada Real Orden¹⁹, se indica que las letras, al tiempo de quiebra, importaban 1.765.275 reales y 30 maravedíes, sin que la entidad admita la insinuación de que hubiera querido ocultarlo.

Los directores de giro con Montaldi declaran haber seguido las mismas reglas que con el resto, si bien 18 meses atrás aquel se quejaba del director de giro Pedro Bernardo Casamayor, por la repulsa de algunas letras. Conocido este hecho por Francisco Cabarrús, lo trasladó a la Junta de Dirección y forzó a que le tratasen igual que a los demás comerciantes, por no haber sospecha contra su crédito. Con ello Montaldi trataría de no ver reducida la liquidez que obtenía del Banco, si en verdad tenía dificultades. El resultado era que los directores de giro habían puesto cierta tacha sobre él, pero que la Junta de Dirección le salvaba.

¹⁶ ABE, *Secretaría*, leg. 786.

¹⁷ ABE, *Secretaría*, AJD (22.10.1787), libro 156, fols. 127v y ss.

¹⁸ ABE, *Secretaría*, AJD (27.10.1787), libro 156, fol. 130.

¹⁹ ABE, *Secretaría*, AJD (13.12.1787), libro 156, fols 146 y ss.

Así se reconoce por los directores, Cabarrús y Rossi, que habían contribuido a que los directores del giro tuviesen menos severidad en la admisión de las letras, reconociendo que la única culpa de estos últimos, era el no haber advertido a tiempo el cambio repentino de circunstancias de ese deudor. Parece que el Banco podría haber evitado la quiebra, de algún modo, si hubiera renovado las operaciones, posponiendo la caída del acreditado.

Contablemente, el establecimiento escoge la vía más severa para reducir sus beneficios, al registrar la totalidad de la deuda como pérdida, es decir sin otorgar posibilidad alguna de recuperación sobre las cantidades adeudadas.

2.3. La recomposición de la mala imagen

En la sexta Junta General, correspondiente al ejercicio de 1787, se informan de cuatro puntos conflictivos: la quiebra de Montaldi, la compra de acciones propias, el recurrente problema de las provisiones; temas ya conocidos. El cuarto era la existencia de unos pagarés falsos en la sucursal de Cádiz.

Un modo de atajar las dudas suscitadas sobre la forma en que se estaba gestionando el establecimiento y sobre el comportamiento que seguían los directores, era someter a la entidad a una revisión de cuentas. Con ese fin, propone la Dirección crear una Comisión formada por nueve accionistas (tres magistrados, tres comerciantes y tres sin distinción de clase); con ella se trataba de mitigar una importante laguna, cual era la inexistencia de un órgano de control efectivo de los directores. Así resultaba del diseño del Banco, al no contemplar más elementos de control que el ejercido por los propios directores, por la Junta General, o por el Rey, sin que ello fuera adecuado.

Aunque se interpreta por algunos investigadores²⁰ que la Junta de Dirección esperaba obtener un dictamen favorable, lo cierto es que la Comisión llevó a cabo una revisión en profundidad del balance y de los resultados. No sería un simple paso por encima de los papeles y documentos; de hecho, se procedió a una censura total: así lo determinan los libros de actas de la propia Comisión²¹. No obstante, parece que el Conde de Floridablanca pidió al director del Banco, Juan Bautista Rossi, que le informara sobre las actividades de Cabarrús, el cual, en su respuesta, puso de manifiesto el uso de información privilegiada, tanto por aquel como por el resto de directores, pero desechó la presencia de un desfalco de 10 millones producido en las sucesivas suscripciones de acciones, así como que existiera un soborno a la Comisión para que no saliera a la luz este hecho (Hernández Franco, 1985: 89).

De estas actuaciones de la Comisión, se dará cuenta en la séptima Junta General. Concretamente los objetos de su control correspondían a cuatro puntos sobre los que debía

²⁰ Tal es el caso de Tedde de Lorca (1988: 178).

²¹ Libros de actas de la Comisión 206, 207 y 208 en ABE.

pronunciarse: *primero*, la existencia íntegra del capital y la realidad de los dividendos repartidos; *segundo*, la enunciada Real orden de 25 de octubre de 1787 y su contestación; *tercero*, la conducta moral observada por los directores; *cuarto y último*, las reglas del Banco y su mejora. En los primeros tres apartados muestran un dictamen positivo, si bien hubo dos miembros que no dieron su aprobación. Respecto a las reglas del establecimiento señalan algunos cambios.

La Comisión daba su conformidad al inventario de 31 de diciembre de 1787, cotejado con el de 29 de mayo de 1788. Determinaba que, rebajados los acreedores del total haber inventariado de 29 de mayo de 1788, existían 337.102.028 reales y 27 maravedíes. Su detalle: capital 300 millones; fondo subsidiario en la Compañía de Filipinas, 21 millones; ganancias hasta 31 de diciembre de 1787, 13,5 millones y de ahí a 29 de mayo de 1788, algo más de 2,5 millones. Únicamente ponían de manifiesto un quebranto en las provisiones, hasta fin de 1786, de 13.649.817 reales con 30 maravedíes²².

Finalmente, la Comisión expresa su prolija y dificultosa labor; además el trabajo se había desarrollado bajo la presión de tener que evaluar la actuación de la Dirección. Concluida la revisión, quedaba salvada la honorabilidad de los directores y, sobre todo, la de Cabarrús. Para el Banco resultaba confirmada la realidad de su patrimonio y de los dividendos repartidos hasta entonces.

3. La evaluación de pérdidas y su efecto en la cifra de dividendos

3.1 La operación detonante

Cubierta con la citada Comisión la censura de cuentas, se abre un nuevo frente con la compra de Deuda Pública francesa²³, planteada por Cabarrús en 1788. En su opinión, no se oponía a la prohibición de mezclarse en especulaciones de comercio establecida en la Real Cédula. Según expone Lisboa y Fabrat (1896: 138) el artículo 29.º de esa norma, prohibía realizar cualquier operación distinta de las expresadas en los objetivos, pero se reservó el Rey la facultad de autorizarle para otras cualesquiera y basándose en esta facultad se emprendieron diversas actividades.

La idea era comprar títulos que perdían un 17% sobre la par y rendían un 5% de interés. Entendía Cabarrús que Francia había respondido, desde hacía dos siglos, a sus obligaciones y que el año siguiente convocarían a los Estados Generales y, tratando de restaurar el crédito de la Hacienda, los títulos recuperarían la par. Tras solicitar autorización al Gobierno, la operación se aprobó por Real Orden de 28 de octubre de 1788.

²² Se componía de 4.901.938 reales con 20 maravedíes de la décima repartida a los accionistas, y 8.747.879 reales con 10 maravedíes debido a los altos precios, y ambas por la retroacción.

²³ Tedde de Lorca (1988: 223-228) y Décima Junta General (1793: 58-73)

A 31 de diciembre de 1789 el Banco había invertido 31 millones -más del 10% del capital-. Cabarrús trataba de obtener beneficios que absorbieran los quebrantos acaecidos con las provisiones, pero la Revolución Francesa de 1789 y sus consecuencias, darían al traste con las expectativas de beneficios. Los aires antirevolucionarios y un cierto sentimiento en contra de los franceses, pudieron ser causa, incluso, de que se dudara de la existencia de los títulos o de que se sospechase que el dinero fuera destinado a sostener la Asamblea Nacional, si bien los fondos se remitieron seis meses antes de la apertura el 1.º de mayo de 1789 de los Estados Generales²⁴. Un argumento utilizado por Cabarrús, en su defensa, era que resultaba del todo impensable que pudiera prever con tanta antelación una transformación política como la que sucedió.

Luego de muchas polémicas y evaluaciones de pérdidas en la operación, los títulos terminaron vendiéndose a Agustín Queneau por 29,5 millones de reales, en tres plazos, celebrándose el contrato el 27 de enero de 1791. Atendido el primer pago de 30 de junio de 1791, de 10 millones, los otros dos quedarían impagados, sin que dieran frutos positivos las diversas alternativas de recobro que se intentaron.

3.2 La salida de la antigua Dirección y la estimación de quebrantos

Para aportar transparencia e imparcialidad a las cuentas, el Reglamento de la Junta General, incorpora la figura de los *comisarios*, promovida por la Comisión de 1788. La intención de su nombramiento queda perfectamente especificada: «Para evitar las dudas que han ocurrido sobre la exactitud de los inventarios y de los dividendos, quedarán nombrados de una Junta General a otra cuatro Comisarios» (art.14.º). Debían ser poseedores de 25 acciones o más, y dos por lo menos, serían concedores de cuenta y razón, y estilos de comercio, es decir con conocimientos suficientes. Al convocarse la Junta General, examinarían los inventarios a presentar en aquella, y certificarían sus resultas dentro del término de 30 días (art.16.º).

a) Evaluación de la situación patrimonial

La Comisión creada en 1788, había dado un año después un dictamen favorable. Sin embargo, en el ejercicio siguiente, los cuatro comisarios en la octava Junta General presentan al balance de 31 de diciembre de 1789 las siguientes salvedades (Memoria, 1789: 46-47):

1. No debía considerarse fondo real y verdadero 22.409.863 reales con 10 maravedíes de pérdidas en provisiones, por no estar establecido su reintegro por Hacienda.

²⁴ ABE, *Secretaría*, AJC (29.8.1792), libro 210, fols. 24v y ss.

2. Tampoco era fondo real y verdadero 7.159.706 reales con 30 maravedíes de los intereses de las provisiones, igualmente por no estar admitido por Hacienda.
3. Lo mismo debía entenderse respecto a los 4.901.938 reales y 20 maravedíes, de la décima de las provisiones repartida a los accionistas.
4. Finalmente otras operaciones, por un montante conjunto de 253.426 reales con 26 maravedíes, no deberían graduarse fondo real y efectivo.

Estas partidas de dudosa cobranza, totalizan 34.724.935 reales con 18 maravedíes, imputándolas como pérdidas del capital y ganancias a 31 de diciembre de 1789.

Por su parte, la estimación que ahora efectuaba la propia Dirección era: quebrantos en las cuantías reclamadas a Hacienda por 7.100.000 reales, pérdidas en las provisiones de 22.500.000 reales, décima distribuida por 4.900.000 reales, el sobreprecio de las acciones por 5.200.000 y la pérdida posible hasta concluir el ejercicio en las provisiones por 6.400.000; cantidades que totalizaban 46.000.000 reales. Esta cuantía, sobre la de los comisarios, añade, básicamente, el sobreprecio de las acciones y las pérdidas anuales en las provisiones.

Para su compensación, el Banco consideraba los 21.000.000 de la Compañía de Filipinas y el dividendo de 3.000.000 de esta Compañía que no entraría en el reparto del Banco, la devolución de los derechos de arboladura por 900.000 reales y el dividendo del año 1789 por 13.200.000 reales cuyo destino estaba discutiéndose ahora. Todo ello importaría 38.100.000 reales. En consecuencia, la merma del capital sería de 8 millones (Memoria, 1789: 78-79).

b) Las consideraciones sobre el reparto de dividendos

La cifra del beneficio del año 1789 era de 13.278.117 reales con 15 maravedíes. Por ello, los directores establecen que podría repartirse un dividendo del 5% -12 millones- dejando la diferencia a cuenta del sobreprecio de las acciones compradas, y sometiendo a la Junta General la decisión de su reparto. Al respecto se enunciaban por la Dirección (Memoria, 1789: 42-43), entre otras consideraciones, que no es dividendo aquel que sale del capital y que la notoriedad de la falta del capital, desacreditará al Banco más que un dividendo incierto; en sentido contrario, con su reparto se atendería a la necesidad de socorro en que se encontraban muchas familias. La parte principal de los quebrantos señalados quedarían cubiertos, si Hacienda atendiera las reclamaciones planteadas por el Banco, y este vuelve a insistir en sus reivindicaciones.

En la cuarta sesión de la Junta General de 28 de abril de 1790 (Memoria, 1789: 85-106), se formula una representación al Rey sobre tres puntos: un aumento del precio de las provisiones dado el encarecimiento de los productos, el abono de intereses motivados por las cantidades adelantadas a Hacienda, y el resarcimiento de pérdidas por la injuria de los tiempos.

La respuesta a estas peticiones llegará en el transcurso de la celebración de la propia Junta General, en la quinta sesión de 28 de mayo de 1790 y séptima de 7 de junio de 1790. Atendiendo al informe del Ministro de Hacienda Pedro Lerena, se establecen por Real Decreto de 19 de mayo de 1790 una serie de puntos, los cuales luego serán completados por una Orden de 3 de junio de 1790.

En base a esta última Orden, no se alteraría el precio estipulado en el contrato de provisiones. Para los intereses reclamados a Hacienda, el Banco podía decidir si remitir el asunto al Tribunal competente o que decidan cuatro jueces arbitradores, amigos compondores -dos por cada parte-. Por último, el Rey volvía a repetir su graciosa oferta al Banco de indemnizarle, en la forma posible, de las pérdidas sufridas en las provisiones por la dureza de los tiempos, fijándose que dos personas por él nombradas, comprobasen las cuentas del Banco y reconociesen el valor legítimo y verdadero de tales pérdidas.

El Soberano dejaba total libertad a los accionistas para decidir repartir el dividendo del ejercicio de 1789, por ser materia que privativamente les pertenecía (Memoria, 1789: 110-132). También les concedía libertad plena para resolver si les convenía continuar con el asiento de las provisiones.

c) Las decisiones del Banco

Es en la octava sesión de 9 de junio de 1790, cuando da el Banco contestación a la citada Orden de 3 de junio del mismo año, tras votación en la Junta General. Respecto a los intereses reclamados a Hacienda deciden por unanimidad acudir a jueces arbitradores, amigos compondores. Sobre continuar en las provisiones: *continuar* tuvo 25 votos y 211 *no continuar*; por lo tanto, debían cesar o renunciar a todas las provisiones de víveres, herrajes y arboladuras.

En relación a repartir dividendo, *a favor* hubo 31 votos y *en contra* 210, lo cual determinó que no hubiera repartimiento. Ello teniendo en cuenta el estado del establecimiento y que convenía al crédito del Banco, a la dignidad y carácter nacional que debe mantenerse con inflexibilidad, en los buenos principios que excluye todo dividendo en habiendo falta de capital (Memoria, 1789: 153-156).

Prevalecía así el buen juicio de los accionistas de recomponer el capital del Banco. Durante la celebración de esta larga Junta General serían nombrados nuevos directores, y Francisco Cabarrús ingresaría en prisión, sin cargos definidos, permaneciendo cautivo más de cinco años. Esto suponía su salida inmediata del Banco.

Las decisiones adoptadas suponían que el precio de las acciones del Banco descendería, dada la situación presentada ante la Junta General. Además, con los nuevos

directores se abría un periodo de incertidumbre ante el modo en que desarrollarían su gestión, al tener que afrontar las operaciones en curso heredadas de la antigua Dirección y continuar con el negocio, tratando de que siguiera siendo rentable, a pesar de las dificultades.

3.3 Las decisiones adoptadas al amparo de las normas contables

El Reglamento de la Teneduría General de 1789, artículo 9.º, estipulaba que «La Teneduría general llevará sus libros en partida doble, por ser esta la que mejor se adapta a proporcionar la debida ordenación de cada cuenta, y la respectiva comprobación de todas, teniendo para esto los tres libros de cuenta usuales, a saber: borrador, jornal y libro maestro». Ello demuestra su elevado conocimiento, del cual se vanagloriaban en la introducción de los Reglamentos de 1789, al decir que: «cree la Dirección poder asegurar sin jactancia, que tal vez no existe en el Reino un establecimiento que se aventaje a este en la exactitud y sencillez de la cuenta y razón». Al explicar la contabilidad inicial del Banco, centrado en los primeros ejercicios de su actividad, Hernández Esteve (1989: 79) indicará que «el cuadro de cuentas y el juego contable muestra una riqueza y complejidad comparable a la de nuestros días».

En otro orden, la Real Cédula de erección, artículo 20.º, señalaba respecto a la participación en los beneficios que «las utilidades que el Banco consiguiera con sus operaciones, rebajados todos sus gastos de la administración, pertenecerán a prorrata del capital que cada uno tuviere en las acciones».

Punto importante es entonces determinar cuales eran los criterios para fijar utilidades y gastos. Esto queda consignado en el artículo 16.º, del Reglamento de la Teneduría General de 1789²⁵, donde constan los principios de prudencia, de imagen fiel de los resultados, y de imputación temporal de ingresos y gastos:

«Debiendo preferir el Banco todo método que sea mas prudente y sólido, la Teneduría general no deberá hacer computo para las ganancias de todas aquellas que no constasen verificadas en el día de cerrarse las cuentas, y en cuanto a las pérdidas deberá remitir a la Junta de dirección un estado de las letras y pagarés vencidos que no se hubiesen satisfecho hasta entonces, de los saldos de cuentas en que los mismos deudores hubieren pedido plazo, rebaja ó condonación, y finalmente de las partidas que en razón de gastos, mermas ó comisiones reclamasen y no se hubiere juzgado justo abonarlas, para que no determinando la Junta de dirección alguna modificación de esta prevención general por motivos de seguridad muy fundados, se rebaje el importe de estas partidas dudosas de las ganancias de aquel año para abonar lo que produjere en los

²⁵ Sobre los elementos de control interno contenidos en los Reglamentos del Banco puede verse Mayordomo García-Chicote (2008) y (2009) así como Mayordomo García-Chicote y Peyró Vilaplana (2007).

sucesivos a una cuenta de fondo subsidiario, la que comprenderá todas las resultas de estas partidas dudosas».

Por consiguiente, establece que de las partidas dudosas sea informada la Junta de Dirección y se rebajen de ganancias. Si posteriormente se recobran, se abonarían a un fondo subsidiario, es decir a reservas. Tal criterio es el seguido con el acreditado Montaldi, al reconocer íntegramente su deuda inicialmente como pérdida total y las recuperaciones posteriormente en reservas. Es más que llamativa la dureza de esta forma de recoger los quebrantos nacidos de operaciones morosas.

Esta misma prudencia, sin embargo, no parece seguirse con el registro de las partidas en disputa con Hacienda, máxime cuando la norma estipula que no se consideren las ganancias que no estuvieran verificadas al cierre de las cuentas. No obstante, al ponerse de manifiesto por los comisarios y cuantificarse los efectos sobre el ejercicio de 1789, los accionistas admiten sensatamente que al existir una merma de capital, no se repartan dividendos para evitar la descapitalización, siguiendo el criterio expresado por la Dirección.

3.4 La nueva Dirección y su evaluación de cara al dividendo

El conjunto de operaciones comentadas, amén de otros factores, serían determinantes para que los primeros directores debieran abandonar el establecimiento. En la Real Orden de 4 de julio de 1790, por la que el Rey nombra a la nueva Dirección, a solicitud de la Junta General, se establecía que los directores de giro salientes entregaran todos los documentos a los nuevos, los cuales calificando su naturaleza y estado, formalizarían el inventario, que firmarían esos directores y el secretario del Banco.

Se designaban como directores bienales al Marqués de San Felices, al Marqués de Campollano, Gabriel de Achútegui, Policarpo Sáez de Tejada, Antonio Ibarrola, Miguel Antonio Amandi. Los directores de giro serían Gregorio Joyes, Juan Manuel Ligués, en sustitución de los anteriores Pedro Bernardo Casamayor y Antonio Galabert. Para director de provisiones se designa al Marqués de las Hormazas. Con ello habrá que intuir que se pretendía dar mayor peso a la fracción española, frente a la francesa que había dominado presumiblemente la gestión de la institución desde sus comienzos.

De los 21 directores con que contó el Banco entre 1783 y 1790, destaca que sólo cinco de ellos permanecieran durante cinco años o más (Tedde de Lorca, 1988: 176-177). Concretamente fueron el Conde de Altamira, Francisco Cabarrús, Juan Bautista Rossi, Pedro Bernardo Casamayor y Antonio Galabert -suegro de Cabarrús-, siendo estos cuatro últimos hombres de negocios y los auténticos gestores del establecimiento en ese período, de plena confianza del gestor en la sombra: Cabarrús.

Por otro lado, la anterior Dirección dejaba sentado en su octava y última Junta General, respecto a los caudales que entregaban en ese momento a los accionistas, que los hallarían íntegros con el solo sacrificio del repartimiento de dos años a lo sumo²⁶.

a) El estado del Banco

Los nuevos directores hicieron un corte de cuentas el 6 de julio de 1790, justo al comenzar su gestión. Entonces efectúan una clasificación de las partidas del balance, estableciendo distintos supuestos (Santillán, 1865: 48): las partidas corrientes importaban 134.769.661 reales, las pérdidas, 47.017.489; las partidas dudosas de giro, 18.170.226 y las suspensas de las que no podía disponer el Banco, 140.833.645. El balance total sumaba 340.791.022 reales.

De esta forma las partidas para las que los nuevos directores no ponían reparo alguno, eran las corrientes, que con sus 134,7 millones de reales representaban el 39,5% del balance total; para las demás señalaban algún tipo de debilidad o quebrantos.

Concretamente el detalle de las pérdidas que señalaban era: décima repartida, 4.901.938 reales con 20 maravedíes; sobreprecio de 30.628 acciones compradas, 5.284.027 reales con 26 maravedíes; pérdida en las provisiones hasta ese día, 36.831.522 reales con 32 maravedíes -ahí incluidos 7.426.560 reales con 13 maravedíes de intereses reclamados a Hacienda- (Memoria, 1790: 255). En suma, tal pérdida de 47 millones resultaba en su montante similar a los 46 millones que presentaba la anterior Dirección el año precedente y por los mismos conceptos; de modo que poco, en este sentido, aportaba su juicio respecto al que ya se conocía.

Al igual que ya hicieron los primeros directores, los nuevos establecen el conjunto de fondos con que dispone el Banco para cubrir tal descubierto, haciendo el siguiente recuento: utilidades de 1789 no repartidas, 13.278.117 reales con 15 maravedíes; acciones de la Compañía de Filipinas, 21.000.000 reales; fondo subsidiario, 253.106 reales con 23 maravedíes. A estas partidas hay que añadir que el Rey había mandado abonar 3.713.280 reales con 6 maravedíes, correspondientes a la mitad de los intereses reclamados a Hacienda, al haber concluido los árbitros su tarea²⁷. En total, 38.244.504 reales con 10 maravedíes.

Por tanto, el faltante de capital era de 8.772.984 reales con 33 maravedíes al cierre del ejercicio de 1790, es decir incluso de mayor magnitud que el cifrado el ejercicio anterior. Además, hay que señalar que si bien no ponían en tela de juicio el 39,5% del total balance,

²⁶ ABE, *Secretaría*, AJD (20.4.1790), libro 145, fols. 289-291.

²⁷ El Rey dispuso, aceptando el dictamen de los árbitros del Banco, satisfacer el 50% que correspondía *en justicia*, aunque los nombrados por Hacienda opinaron que *por equidad* debiera abonarse un 25% (Memoria, 1790: 141).

señalaban debilidades en el 46,7% restante, una vez descontadas las pérdidas que entraban en la valoración patrimonial.

b) Los beneficios de 1790 y su destino

La cifra de beneficios del ejercicio 1790 para el reparto se fija en 12.816.910 reales con 2 maravedíes, procedentes de la Dirección de Giro. De aquel importe, proponen distribuir 12.000.000 reales para dividendos y la diferencia destinarla a cubrir quebrantos. Respecto al beneficio de 1.343.825 reales con 2 maravedíes de la Dirección de Provisiones, se propone que sean aplicados a compensar sus pérdidas acumuladas (Memoria, 1790: 257-258). Estas propuestas serán aprobadas por la Junta General.

Por lo tanto, aunque se observan ciertas debilidades en las partidas del balance y cuando no estaba íntegro el capital, pues se reconoce un faltante de 8.772.984 reales y 33 maravedíes, se acuerda repartir un dividendo del 5%. En esta decisión, pesó fuertemente la confianza que se tenía en la resolución favorable de diversos temas pendientes, pero sobre todo la oferta hecha por el Rey de indemnizar al Banco de las pérdidas en las provisiones por la adversidad de los tiempos, con lo que se cubriría con exceso tal desfase, mientras tanto el establecimiento retenía los derechos de extracción para aplicar a ese objeto (Memoria, 1790: 257). Se argumentaba que, con ese reparto, se trataba de conciliar el derecho de los accionistas y la necesidad de muchos de ellos, con la justicia y la prudencia.

La situación no había mejorado sustancialmente respecto al ejercicio anterior, ni tampoco las condiciones externas. La merma del capital era incluso superior y la oferta del Rey para resarcirle de las reclamaciones por las provisiones estaba ya formulada el año precedente, si bien como factor positivo se abonaban ahora, definitivamente, la mitad de los intereses en disputa. Sin embargo, de haber prevalecido la prudencia de que hicieron gala el año anterior, no deberían haber considerado en tan alto grado de seguridad un factor que escapaba de su órbita y sobre el que el Rey en su oferta nada indicaba sobre cantidades, ni plazos.

En consecuencia, la decisión propuesta por la nueva Dirección y aprobada por la Junta General, no puede ser calificada de prudente al primar más la retribución al accionista que la necesaria cautela en el reparto de ganancias, sobre todo al persistir las mismas incertidumbres. Aparte supone variar el criterio e ignorar las poderosas razones esgrimidas el último año para no repartir dividendos.

Sorprendentemente, cuando la nueva Dirección dibuja un peor escenario sobre el estado del Banco que la anterior, actúa con menos rigor y prudencia. En ello pudiera adivinarse un deseo de agrandar al accionista, y granjearse sus simpatías, máxime teniendo en cuenta que la primera Dirección anunció que no habría reparto para el ejercicio siguiente de 1790 que nos ocupa.

En una documentación escrita posteriormente²⁸, los nuevos directores dirían que Cabarrús les había acusado de crear preocupación en la opinión pública ante el estado de situación presentado en la calificación hecha del balance de 6 de julio de 1790, provocando que el que el valor de las acciones cayera.

Sobre este particular, argumentaba la nueva Dirección que no existía relación entre esa calificación, comunicada a la Junta General de 1791, y el descrédito del Banco, puesto que tal menoscabo de su reputación estaba ya consumado, a raíz de la Junta General de 1790, cuando la antigua Dirección anunciaba que devolvía a los accionistas sus capitales, con el sacrificio de privarles por dos años de sus dividendos -tiempo necesario para recomponer su capital- y la comparación que se hizo del estado del Banco con el de un hombre camino de expirar. Allí mismo se ofrecían las acciones a 1.500 reales.

Por el contrario, la nueva Dirección, con el anuncio de unos dividendos constantes y competentes, entendía que si seguía el curso natural de los negocios, se acreditaría la reputación del establecimiento. En ello influía también la esperanza de la reintegración de todos los fondos, impidiendo así la venta de muchas acciones. A pesar de las pérdidas que pudieron temerse por las Juntas Generales de 1791, de 1792 y 1793, las acciones se habían mantenido en el valor que tenían; es decir manteniendo un compás de espera de nuevos acontecimientos.

3.5 La tardanza de la resolución

Las pérdidas en las provisiones, fueron cifradas por los comisarios en 22.409.863 de reales (Memoria, 1789: 45-46). Por el citado Real Decreto de 19 de mayo de 1790, el Rey ofrece indemnizar al Banco, en la forma posible, de las legítimas pérdidas, experimentadas por la injuria de los tiempos. Para averiguar su verdadero importe, el Soberano comisiona a dos comerciantes que, a modo de árbitros, comprueben las cuentas del Banco, los cuales aunque comenzaron inmediatamente, dada la complejidad, tardaron tres años en terminar.

Finalmente, el día 7 de agosto de 1793, dichos comerciantes dirigen al Monarca su dictamen, en el que indican las causas que intervinieron y para las que el Banco, en lugar de precaver o disminuir las pérdidas por la penuria de los tiempos, las aumentó al gobernarse de tal modo que aun en las épocas más prósperas, difícilmente hubiera podido librarse de ellas, ni conseguir ganancias. La calificación de este desorden, no obstante, en nada modificaba la indemnización ofrecida.

El Rey determinará abonar al Banco 9.000.000 de reales, importe propuesto por los comisionados citados. Un factor determinante para acceder a tan generosa resolución, lo

²⁸ ABE, *Secretaría*, AJD (5.7.1794), libro 154, fols. 292-295v.

constituía el deseo de que cesase la fuerte y prolongada incertidumbre que pesaba sobre el Banco. Con tal resolución quería destacarse que el Soberano estaba resuelto a mantener la reputación del establecimiento para que conservase la integridad de sus fondos y observase las reglas de administración establecidas, por cuanto así era requerido por el crédito público y por la naturaleza de los caudales impuestos en el Banco.

Todos estos puntos y argumentos son comunicados por la Real Orden de 24 de agosto de 1793²⁹, que remite el Secretario de Hacienda Diego de Gardoqui y al que, por su mediación, se envía un escrito de agradecimiento al Monarca. En carta aparte, cursada a Diego de Gardoqui, junto con la petición de entregar el escrito al Soberano, se le dan las más expresivas gracias por su gestión, al haber inclinado el Real ánimo hacia tal gracia concedida.

A pesar de la persistencia del faltante de capital, el Banco siguió repartiendo dividendos del 5% en los ejercicios de 1791 y 1792, correspondiente a un beneficio de 10,8 y 14,7 millones, respectivamente. Con la compensación establecida por el Monarca se cubría el defecto, presente en la institución desde 1790 y que, de haber mantenido la práctica de los anteriores gestores, no hubiera resultado posible. En la decisión de indemnizar hay que observar no solo en factores económicos, pues, resultan mucho más determinantes los aspectos cualitativos, en cuanto al mensaje que transmitían de protección al Banco y de apoyo a la gestión que estaban realizando los nuevos directores nombrados por el Rey.

Podría interpretarse que el reparto de dividendos venía a confirmar la adecuada gestión desarrollada por los nuevos directores y que el defecto de capital, por ser una cuestión heredada de la anterior administración, no debería repercutir en ese reparto. En otro sentido, cabría pensar que los actuales directores estaban considerando que el efecto de la distribución de dividendos representaba otorgar una mayor apreciación en la reputación del Banco que la que se obtendría por la vía de recomponer la integridad plena de su capital.

4. Conclusiones

La variedad de objetos con que el Banco se dotó, fue el determinante del rumbo de sus actuaciones, aparte de las posibles lagunas con que fue diseñado en cuanto a sus órganos de gobierno y administración.

Considerando únicamente la rentabilidad que proporcionaba el negocio de las provisiones, y prescindiendo de cualquier otro tipo de observaciones, resultaba básico para alcanzar un dividendo acorde con el prometido, que el Banco percibiese la décima con que se retribuía tal ramo. Sin embargo, las muchas dificultades de su gestión y justificación, llevarían a un cambio en el sistema de facturación, donde los riesgos por pérdidas entraban no solo

²⁹ ABE, *Secretaría*, AJD (30.8.1793), libro 153, fols. 139v-145v.

dentro de lo posible, sino que además el carácter retroactivo impuesto a la contabilización, determinaba quebrantos desde el mismo comienzo de la actividad.

Los directores, al tiempo que eran comerciantes, obtuvieron beneficios del uso de la información privilegiada que conocían en el Banco. Los problemas con el negocio de las provisiones, unido a una serie de operaciones iniciadas con la colocación del resto de acciones de su capital social y la quiebra del acreditado Montaldi, sería la chispa que prendiera las dudas sobre el modo en que se estaba comportando la Dirección y las operaciones que realizaba. Careciendo el Banco de elementos de control efectivo y reales, una alternativa era designar una comisión de accionistas que revisaran las cuentas del establecimiento y juzgasen los actos de los directores. Así en 1788 tal Comisión se crea y su dictamen un año después será positivo: no había faltante de capital ni reparto indebido de dividendos; también la Dirección quedaba salvada en su honor. De este modo, los accionistas habían ejercido su control sobre la cuestionada actuación de los directores.

Una operación claramente especulativa planteada para cubrir las pérdidas crecientes que se estaban produciendo en las provisiones, mediante la compra de deuda pública en Francia, llevará a verter nuevos recelos sobre la gestión de los directores. El conjunto de estos acontecimientos, sumados al inicio de la revolución francesa en 1789, y un cierto sentimiento en su contra, determinará la salida de la primera Dirección del Banco y de su principal valedor: Cabarrús. Se veía así disminuida la presencia extranjera en la administración de la institución, mayoritaria hasta ese momento.

En su marcha, la antigua Dirección dejaba y reconocía la existencia de un faltante de capital de 8 millones de reales, que condicionaba el dividendo de 1789 y anunciaba que, presumiblemente, también se reduciría el del ejercicio siguiente de 1790. La propuesta clara de esa Dirección era el no repartir 12 millones de reales y destinarlos a sanear la entidad, pues entendían que no era dividendo que sale del capital y no de los beneficios, además esta decisión mejoraba el crédito del Banco al mantenerse en los buenos principios de prudencia.

La nueva Dirección fue nombrada por el Rey, a petición de la Junta General de Accionistas; hacían así los propietarios dejación, a favor del Soberano, de los derechos que les confería la norma fundacional del Banco. Mas en ello, quizás, pueda entenderse que se trataba de buscar el apoyo del Monarca ante los nuevos e inciertos tiempos que se avecinaban tras la salida de la Dirección anterior. No en vano los primeros directores habían puesto en pie el establecimiento y repartido ganancias, vía dividendos, todos los ejercicios, excepto el último. A partir de ahora los nuevos gestores deberían acreditar su pericia en dirigir una institución de enorme envergadura y complejidad.

Los directores nuevos clasificaron el balance en distintos apartados y establecieron que eran partidas ordinarias y corrientes el 39,5% del total balance, que un 13,8% eran pérdidas y el restante 46,7 % eran partidas que presentaban debilidades. Además, la cuantificación de la

situación del Banco determinaba un faltante de capital de 8,7 millones de reales, lo que venía a confirmar la cifra presentada por la anterior Dirección.

A pesar de este panorama sombrío, la nueva Dirección, sorprendentemente, propone repartir un dividendo del 5%, aunque las circunstancias no habían variado ni tampoco los argumentos esgrimidos el año anterior para no repartir el dividendo, cual era que el dividendo que sale del capital no era tal, y que con ello se perjudicaba el buen crédito del establecimiento. Ahora no se contemplaban estos argumentos, actuando en contra de los buenos principios sentados en el Banco, en este sentido, por la primera Dirección y la defensa a ultranza que de ellos se hizo el año precedente en la Junta de Accionistas.

De haber seguido el criterio prudente de la primera Dirección sin distribuir dividendo alguno y destinando su cuantía, en el ejercicio de 1790, a recomponer el faltante capital, posiblemente, se hubiera puesto el punto de continuidad necesario y, al tiempo, de seriedad en este aspecto. Sin embargo, la nueva Dirección continuó repartiendo dividendos de un 5%, lo que no ayudó a la recuperación de la imagen deteriorada, si bien no sería ese el único factor que repercutía y cercenaba tal imagen. Sin enmendar el mal camino emprendido de distribuir dividendos, aun existiendo déficit en el capital, no sería hasta que Diego Gardoqui aportando fondos al Banco, mediante una indemnización, pondría coherencia en esta materia; además ello tuvo lugar en un momento altamente complicado para las finanzas del Estado, puesto que el país libraba batalla contra Francia.

De este modo, transcurrían dos ejercicios más hasta que el equilibrio de capital volviera al Banco, mediante la indemnización recibida en cantidad suficiente por los quebrantos sufridos en las provisiones, merced a la decisión del Rey tras las valoraciones efectuadas por unos árbitros que dilucidaron las disputas existentes entre Hacienda y el establecimiento. La razón para tal proceder era determinante, pues se pretendía que cesara la fuerte y prolongada incertidumbre en el Banco, aspecto que se relacionaba con su carácter de crédito público. Aquí como en otras muchas cuestiones, argumentos y palabras son flor de un día, y se mueven al influjo de las corrientes: el principio de la prudencia contable, en este caso, no iba a ser una excepción.

Fuentes y Bibliografía

a) Fuentes primarias

- Disposiciones Legales

Real Cédula de erección del Banco Nacional de San Carlos de 2 de Junio de 1782 y Reglamentos de sus oficinas de 1789, Imprenta de la Viuda de Ibarra (1789), Madrid.

Contiene:

– Reglamento para las Juntas Generales

- Reglamento para la Junta de Dirección o Gobierno
- Reglamento para que el Banco auxilie por medio de anticipaciones las obras públicas del Reino, que se ejecutasen por el Gobierno o por algunos de los empresarios debidamente autorizados
- Reglamento de la Dirección de Giro
- Reglamento para la Dirección de Provisiones
- Reglamento para la Teneduría General de Libros
- Reglamento de la Caja General
- Reglamento de la Secretaría

- Memorias del Banco de San Carlos

- (1787): *Sexta Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 24 de Febrero 1788*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Madrid.
- (1788): *Séptima Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 29, 30 y 31 de Marzo, 1 y 2 de Abril de 1789*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Madrid.
- (1789): *Octava Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25 de Octubre de 1790*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Madrid.
- (1790): *Novena Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 17,18,19,20,21,22, 24 y 25 de Octubre de 1791*, Oficina de Don Genonimo Ortega y Herederos de Ibarra en 1792, Madrid.
- (1791): *Décima Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 30 y 31 de Julio y 1,4,6,8,9,11 y 13 de Agosto de 1792*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Madrid.

- Archivo Banco de España

Libros de actas:

- Junta de Dirección: 131, 137, 145, 153, 154, 156, 210
- Comisión de Accionistas: 206, 207, 208

b) Bibliografía

Cabarrús Lalanne, F. (1782): *Memoria que Don Francisco Cabarrús presentó a Su Magestad para la formación de un banco nacional por mano del Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca en 22 de Octubre de 1781*, Impreso por Joachin de Ibarra, Madrid.

Capella, M. y Matilla, A. (1957): *Los Cinco Gremios mayores de Madrid*, Imprenta Sáez, Madrid.

Conde de Mirabeau (1785): *De la Banque d' Espagne dite de Saint Charles par le Comte de Mirabeau*, Imprenta de don Pedro Marin, Madrid.

García López, A. (1999): *Historia de la banca española a través de sus documentos*, Lex Nova, Valladolid.

Hamilton Earl, J. (1970): "El Banco Nacional de San Carlos (1782-1829)", en *El Banco de España. Una historia económica*, Ferreira S.A., Artes Gráficas, Madrid.

Hernández Esteve, E. (1989): "Apuntes para una historia de la contabilidad bancaria en España", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XVIII, nº 58, pp. 21-96.

- (1993): "Noticia de la contabilidad del Banco Nacional de San Carlos en sus primeros tiempos (en torno a 1787). V Congreso de la Asociación de Historia Económica. San Sebastián, septiembre-octubre.

Hernández Franco, J. (1985): "Relaciones entre Cabarrús y Floridablanca durante la etapa de aquél como director del Banco (1792-1790)", en *CHMC*, VI-1985, pp. 81-91.

Lisbona y Fabrat, E. (1896): *Los Bancos de Emisión de Europa. Sus leyes, organización, capital, operaciones, circulación fiduciaria y existencias metálicas*, Establecimiento tipográfico de Ricardo Álvarez, Madrid.

Mayordomo García-Chicote, F. (2008): “Normas de control interno de la Dirección de Provisiones del Banco de San Carlos (1782-1789), en *Actas del VI Encuentro de Trabajo sobre Historia de la Contabilidad*, AECA y Universidad de Valladolid, Valladolid.

- **(2009):** “Normas de control interno recogidas en el Reglamento de la Dirección del Giro del Banco de San Carlos (1789), *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad (on line)*, número 11.

Mayordomo García-Chicote, F. y Peyró Vilaplana, E. (2007): “La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros”, *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad (on line)*, número 7.

Moreno Fernández, R. (2010): *El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX*. Banco de San Carlos, Banco de España, Estudios de Historia Económica 54, Madrid.

Ortega Costa, A, y Díez Tejerina, S. (1965): “Introducción al Conocimiento de Cabarrús”, en *BCNE* 45, pp. 7-15.

Pérez Sarrión, G. (2008): “Intereses financieros y nacionalismo. La pugna entre mercaderes banqueros españoles y franceses en Madrid, 1766-1796”, en *CHM Anejos VII*, pp. 31-72.

Pulido Bueno, I. (1994): *El Real Giro de España*, Artes gráficas Andaluzas, Huelva.

Santillán, R. (1865): *Memoria histórica sobre los Bancos desde el Nacional de San Carlos hasta el de España*, tomo 1º, Establecimiento tipográfico de T. Fortanet, Madrid.

Tedde de Lorca, P. (1988): *El Banco de San Carlos (1782-1829)*, Alianza Editorial, Madrid.

Zylberberg, M. (1993): *Une si douce domination. Les milieux d'affaires français et l'Espagne vers 1780-1808*. Comité pour l'histoire économique et financière, Ministère de Finances. Paris.

Rafael Moreno Fernández es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, y Doctor en Derecho, Auditor Censor Jurado de Cuentas e Inspector de Entidades de Crédito y Ahorro del Banco de España.
Su e-mail es: RAFMORTEL@telefonica.net

Rafael Moreno Fernández is Doctor of Science in Economics and Business Administration, and Doctor of Law, Chartered Accountant and Member of the Bank Inspection Service of the Bank of Spain.
His e-mail is: RAFMORTEL@telefonica.net